

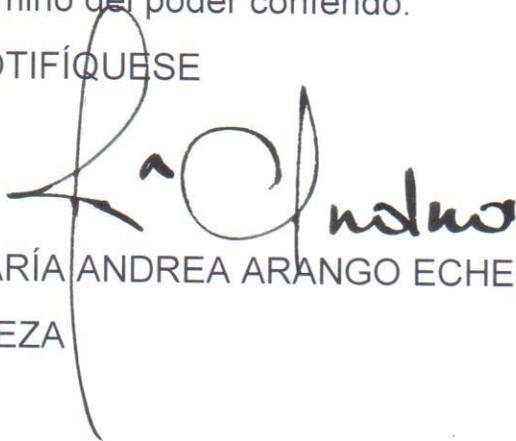
PROCESO DIVISORIO
RADICADO 2020.00012.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 1º de julio de dos mil veinte

Se reconoce personería suficiente a la abogada MARTHA YUDI GARCÍA, para representar en el presente asunto a la demandada ANGELA MARÍA LONDOÑO OSORIO, mayor de edad, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZA

IFCICO: Que el auto...
deberá...
debe...